

66EIHGGT

Cedula N°: 6591

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA
1816 - TUCUMAN - 2016

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016.

SECRETARÍA JUDICIAL DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N° CC530/09

Se notifica a : VICTOR MANUEL QUIROGA (demandado)

Domicilio Constituido: CASILLERO N° 197 (VIENE DE CONCEPCIÓN)



PROVEIDO

"En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a **22 de Noviembre** de dos mil dieciséis, **Y VISTO: RESUELVE: I.-DESESTIMAR** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, del 26/02/2016 en mérito a lo considerado con pérdida del depósito. **II.-COSTAS** como se consideran. **III.- RESERVAR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. **HÁGASE SABER. FDO: ANTONIO GANDUR -ANTONIO DANIEL ESTOFÁN - DANIEL OSCAR POSSE. VOCALES. ANTE MÍ: CLAUDIA MARÍA FORTÉ**"QUEDA UD. NOTIFICADO.-MC

Secretario

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.E. N° Recibido Hoy **24 NOV 2016**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

24 NOV 2016

Secretario Jefe

A horas **19** del día se dejó cedula en la casilla numero: **197** y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficial Notificador



66AMCNGT

Cedula N°: 6592

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA
1816 - TUCUMAN - 2016

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016.

SECRETARÍA JUDICIAL DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N° CC530/09

Se notifica a .: STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA

Domicilio Constituido: CASILLERO N° 609 - CONCEPCIÓN -

Ç

PROVEIDO

"En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 22 de Noviembre de dos mil dieciséis, Y
VISTO: RESUELVE :I.-DESESTIMAR el recurso de casación interpuesto por la parte
demandada, contra la sentencia de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro
Judicial Concepción, del 26/02/2016 en mérito a lo considerado con pérdida del depósito.II.-
COSTAS como se consideran.III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de
honorarios para su oportunidad.HÁGASE SABER. FDO: ANTONIO GANDUR
-ANTONIO DANIEL ESTOFÁN - DANIEL OSCAR POSSE. VOCALES. ANTE MÍ:
CLAUDIA MARÍA FORTÉ"QUEDA UD. NOTIFICADO.-MC

Dra. CLAUDIA MARÍA FORTÉ
SECRETARÍA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretario

M.E. N° Recibido Hoy

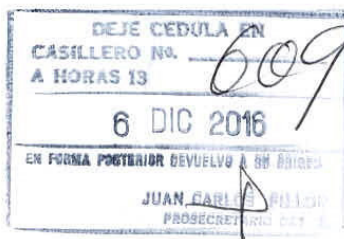
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



27
MF

EN...22/11/16...SE NOTIFICA AL Sr. MINISTRO FISCAL
DE LA SENTENCIA DE V.E. DE FECHA...22/11/16...

Dr. ALEJANDRO NOGUERA
FISCAL DE CÁMARA DE APPELACIONES
EN LO PENAL DE INSTRUCCION

-pt

3

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO:ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/QUIROGA VICTOR MANUEL S/
ACCIONES POSESORIAS, EXPTE:N°CC530/09

/////////, 2 de febrero de 2017, presento estos autos a despacho a V.E.

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2017.-

I.- Habiendo concluido el trámite de este expediente por ante este Tribunal remítase a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.- Sirva esta providencia de atenta nota de estilo.- II.- Previo a su remisión, librese el oficio correspondiente a los fines del Art. 752 del Código de Procedimientos Civiles, y expídase orden de pago a favor de la parte actora Stella Marias del Valle Alvarado de Quiroga, por la suma de \$2.000., (PESOS DOS MIL), importe que deberá ser extraído de los fondos depositados mediante boleta que se encuentra agregada a fs.231 .-CC530/09 TMP

Dr. ANTONIO DANIEL ESTOFÁN
Vocal
Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán

EN 06.02.17 LOS PRESENTES AUTOS FUERON PUESTOS A LA OFICINA
NOTIFICÁNDOSE.

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En 07-02-2017, remito oficios

n.º 32 y 33. -

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



66GQAYED

San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2017.-

OFICIO N° 32

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA
DEL PODER JUDICIAL

S _____ /D _____ /



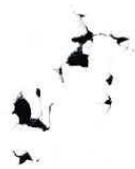
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. CC530/09.-

En los autos de referencia, que se tramitan por ante esta
Excma. Corte Suprema de Justicia, se ha dispuesto oficial a Ud., para que por
intermedio de quien corresponda, libre orden de pago a favor de la parte actora
STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, por la suma de DOS MIL
PESOS, importe que deberá ser extraído de los fondos depositados mediante boleta
del Banco del Tucumán, de fecha: 10-03-2016, en la cta. N° 41006427/5.-

Saludo a Ud. atte.-

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Marta Elena Lascano
07/02/17
MARTA ELENA LASCANO
SECRETARIA - DIRECTOR
BIBLIOTECA CENTRO JUDICIAL





66LCMZTQ

San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2017

OFICIO N° 33

Al Gerente del
Banco Tucumán
Sucursal Tribunales
S / D



JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte.
CC530/09.-

En los autos de referencia, que se tramitan por
ante esta Excma. Corte Suprema de Justicia, se ha dispuesto oficiar a Ud.,
para que por intermedio de quien corresponda tenga a bien transferir, de los
fondos depositados mediante boleta del Banco del Tucumán, de fecha
10-03-2016, en la cuenta N° 41006427/5, la suma de DOS MIL PESOS,
importe que deberá ser acreditado en la cuenta n° 645/9 perteneciente a la
Biblioteca del Poder Judicial en el Banco del Tucumán.-

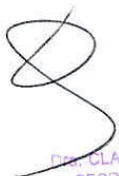
Saludo a Ud. atte.


Dra. CLAUDIA MARÍA FORTE
SECRETARÍA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

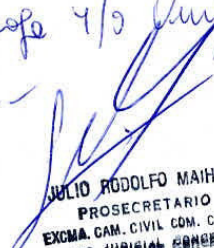
Autorizo a transferir la suma de \$ 2000 de la cuenta N° 41006427/5 a la
cuenta N° 20000645/9 del Banco del Tucumán e informar una vez cumplida la
transferencia.-


07/02/17
MARTA ELENA LASCANO
SECRETARÍA - DIRECTORA
BIBLIOTECA CENTRO JUDICIAL CAPITAL

En 8 de febrero de 2017 remito los autos ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS en I y II cuerpos con 265 fs., adjuntando documentación detallada a fs. 249, a la Excm. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción.-


Dña. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Recibido hoy 15 de Febrero de 2017
Siendo horas 10:50 y a despacho: (2) cuerpos con
265 fs. y documentación que se detalla en
249 y los autos "Quiroga, Víctor c/Vict
de Quiroga y/o cuerpos simple tenencia; en
24 fs.-


JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS.. EXPTE.
Nº530/09.

Concepción, 16 de febrero de 2017.

Iº)-Téngase por recepcionado los presentes autos de la Excm.
Corte Suprema de Justicia. IIº)-Cúmplase. Devuélvase a origen. JRM-


Dra. MARIA JOSE POSSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELAG.
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17 FEB 2017
quedan notificadas las partes.


JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15

Cap.
D
DEU.
DORIG

[Handwritten signature]

MARIO ARIZA
ABO.
MAT. 378 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.T.

[Handwritten signature]
JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En 22/02/2017, remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación en (2) cuerpos con 267 fs. Adjunta la siguiente documentación: croquis conexión de agua en 1 fs., constancia municipalidad de Aguilares en 1 fs., escrito del 27/3/9 en 1 fs., remito 083377 en 1 fs., croquis de relevamiento de fecha 7/6/9 en 1 fs., análisis de deuda en 1 fs., remito del 28/8/09 en 2 fs., boleta de D.G.R. en 1 fs., recibo de EDET del 15/9/9 en 3 fs., copia en 1 fs. escrito del 15/10/9 en 1 fs. y los autos caratulados "Quiroga Víctor c/Nieto Azucena Alvarado de Quiroga Estela Maris, Fernández Agustín y otros s/Amparo a la simple tenencia", expediente n°1150/09 en 24 fs. ASA


JULIO RODOLFO MAIHUB
PROSECRETARIO
EXCMA. CAM. CIVIL COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 22 FEB 2017 11:39

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjuntar autos del rubro en 2 cuerpos con //
// 264 fs. Adjunta documentación: croquis //
// conexión de agua en 1 fs, constancia Municipal //
// lidad de Aguilares en 1 fs, escrito del 27/3/09 //
// en 1 foja, recibo 083377 en 1 fs, croquis de //
// relevamiento de fecha 7/6/09 en 1 fs, recibo //
// EDET en 3 fs, copia en 1 fs, escrito del 15/10/09 //
// en 1 fs y autos "Quiroga Víctor c/Nieto Azucena //
// expte 1150/09 en 24 fs. —


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

II
c/20ct
autos

11
12

11
12

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09

CONCEPCION, 23 de febrero de 2017.-

Por recibido los presentes autos de la Excm. Cámara Civil y Comercial
Común: Cúmplase.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

607
37
3p



MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

En fecha 01 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO ENTREGA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom...-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

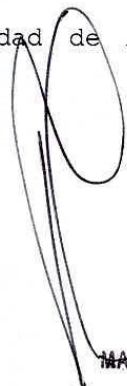
EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que venimos a poner en conocimiento de V.S. que el inmueble objeto de este juicio se encuentra en estado de abandono, asimismo el plazo acordado por la sentencia dictada por la Excma. Camara de Apelaciones se encuentra cumplido.

Por lo expuesto solicito se ordene la entrega a esta Parte del inmueble de litis previa constatación por parte del Juez de Paz de la Ciudad de Aguilares del estado del inmueble.-

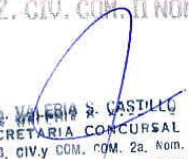
JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
MAT. 378 C.A.S. - MAT. 4294 C.A.T.

JUN 08 JUN 2017 09:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.



DR. PATRICIA R. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. NOM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXpte. N° 530/09.-

CONCEPCION, 13 de junio de 2017.-

Previo a todo trámite, librese Oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilares a los fines de que proceda a constituirse en el inmueble de litis, el que se detallará en el oficio a librarse, y realice una inspección ocular del mismo, tendiente a saber estado de conservación y de ocupación del mismo..- JCGP

Dr. ~~Eduardo José~~ Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long
Oficio

94

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4131 C.A.T.

En fecha 16 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

GRACIELA V. CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL
M.P. 378 C.A.S. 4131
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

115

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 22 de junio de 2017.-

Ampliando la providencia que antecede, y a los fines de evitar posteriores nulidades, fijese fecha para realizar la medida de inspección ocular para el día 03/07/2017 a hs. 10⁰⁰, o subsiguiente día hábil.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/06/2017 No se libra
Oficio r'cos por falta de copia de
plano de Mensero

Comp
Folio

65

AURORA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. LOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 603.-

Concepción, 28 de junio de 2017.-

A SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD
DE AGUILARES

S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS -
EXPTE N°: 530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que proceda a constituirse en el inmueble sito en Pasaje Velez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, cuyos linderos son al norte Pje. Velez Sarsfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez, de una superficie de 35mts. de largo por 12,60mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n°161.559M y realice una inspección ocular del mismo en fecha 03/07/2017 a hs. 10:00 tendiente a saber estado de conservación y ocupación del mismo. Adjuntando copia de Plano de Mensura N° (01.....).- APT

DIOS GUARDE A S.S.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

May 3/7/17 de 1970 copia de foto
de 50 603 -

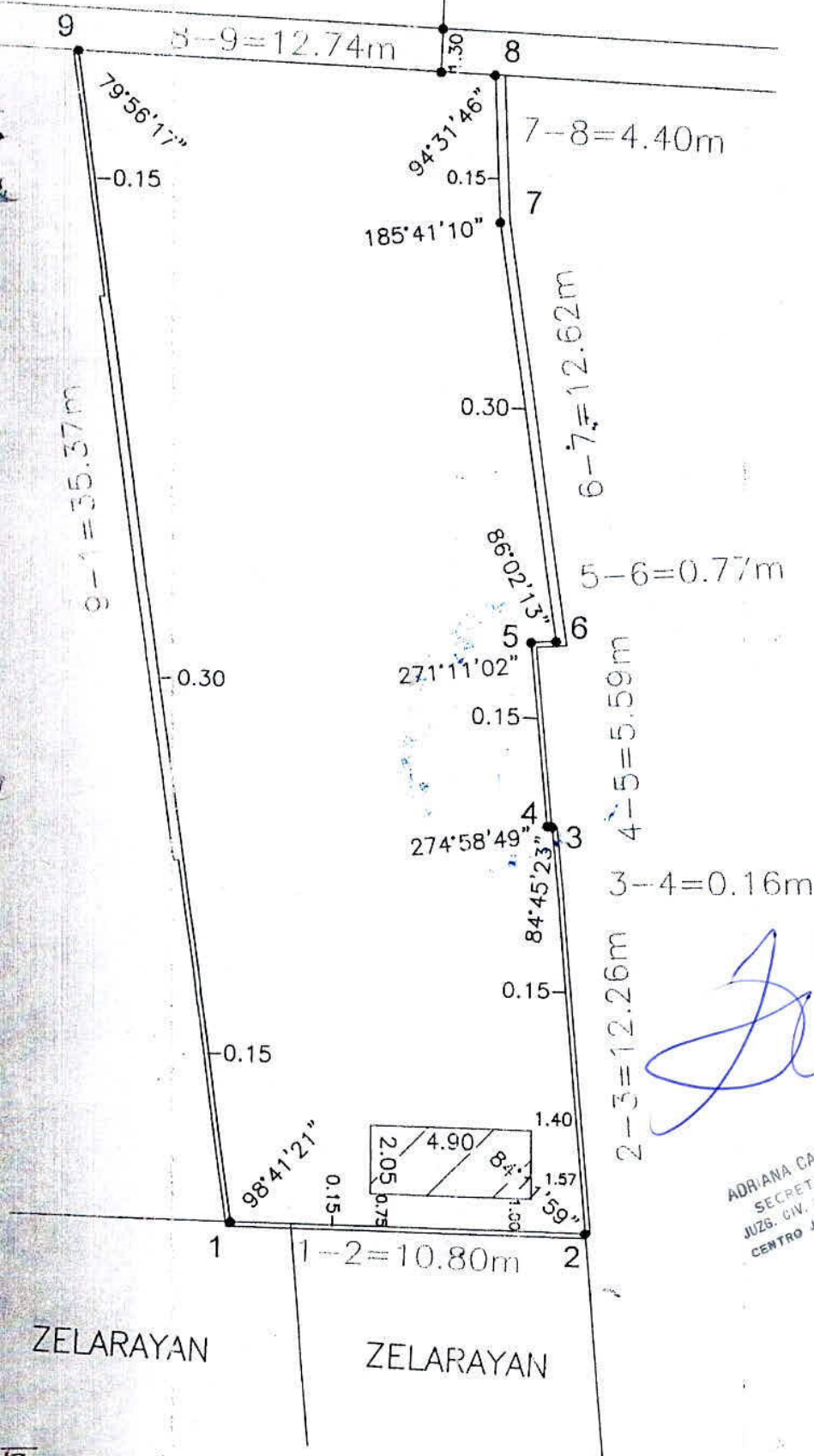
MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
MAT. 378 C.A.S. - MAT. 428 C.A.T.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PJE VELEZ SANSFIELD

ILLAN



FORTUNATO BESTANI



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ESTELA TIRIS ALVARADO

Carpas de relevamiento de posesion 07/06/09

ENCARGADO DEL DOMINIO
AGUINALTES
MAY. PROP. 245



274



1



275



②



276



3





Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

En la ciudad de Apuñales, Primer Distrito del Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, a 03 días del mes de Julio del año 2017. En la fecha y siendo el día y la hora indicados (Luz) en Oficio N° 603 de Juicio caratulado: Alvarado de Quiroga Stella María del Valle c/ Quiroga Víctor Manuel s/ Acciones Posesorias, me constituí en el domicilio indicado sito en Pje. Velez Sarfield s/N° (al 300) en calle Morenoy French de esta ciudad, cuyos linderos son al norte pje Velez Sarfield, al sud Familia Zelarayan, al este Flia Creche Bestani y al oeste Familia Perez en compañía del Dr. Mario Nuñez MP. Luego de reiterados llamados y con un tiempo de espera de 20 minutos, no fuimos atendidos por persona alguna, razón por la cual no se pudo realizar la Inspección ordenada, se sacaron tres fotos por la parte de arriba del portón de entrada, las cuáles se adjuntan al Oficio para ilustrar al menos el estado del mismo a S.S. - Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, lo firmo, el Dr. Nuñez

14

Me conformo al pie para constancia. Doy fe.



[Signature]
JULIO ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

987



JUZGADO DE PAZ

Aguilares, 03/07/2017

Recibido en la fecha, registre
dese cumplimiento y en la misma envío
al juzgado y Secretario, oficiante Informa-
do en 03 fútiles y 03 fotos ilustrativas.
Sin la presente de atenta nota de remisión
e Información.



[Signature]
DE LIND ESTEBAN MOLINA
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES

JUEZ DE PAZ

LU: 24 JUL 2017 09:48

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Informe en (02) fs. con (03) fotografías. —

[Signature]

ABRIANA CAROLINA BASILIO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Acm.
CENTRO JUDICIAL CONVERSION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 27 de julio de 2017.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 603 informado. A conocimiento
de las partes.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

178

2-1-1

2-1-1

SOLICITA INTIMACION - PIDE INSPECCION OCULAR

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos, habiendo transcurrido con creces el plazo acordado por la sentencia de Cámara solicito se intime a la Parte demandada a fin de que proceda a hacer entrega a esta Parte del inmueble de litis.

Asimismo surge del informe emanado por el Juez de paz de Aguilares que el inmueble esta en situación de abandono por lo que solicito se reitere el mismo habilitando al Sr. Juez de Paz de hacer uso de la fuerza publica, allanar domicilio, contratar cerrajero y demás que sea necesario para ingresar al inmueble y practicar la inspección ocular encomendada.

Se faculte para diligenciar el mismo al letrado Mario Ariel Núñez, Mat.378.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

MA: 08 AGO 2017 09:49

JUZ. CIV. COM. II NOM.

BRANA CAROLINA BABILLON
SECRETARIA JUDICIAL
2da. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. Nº 530/09.-

CONCEPCION, 11 de agosto de 2017.-

Venga el presente escrito con firma de la parte y se proveerá, o en su defecto acredite el letrado Mario A. Núñez la personería invocada...- JCGP

Dr. Eduardo Juez Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15, AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.

- comp.

13

SOLICITA INTIMACION - PIDE INSPECCION OCULAR

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09

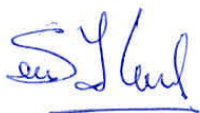
STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos, habiendo transcurrido con creces el plazo acordado por la sentencia de Cámara solicito se intime a la Parte demandada a fin de que proceda a hacer entrega a esta Parte del inmueble de litis.

Asimismo surge del informe emanado por el Juez de paz de Aguilares que el inmueble esta en situación de abandono por lo que solicito se reitere el mismo habilitando al Sr. Juez de Paz de hacer uso de la fuerza publica, allanar domicilio, contratar cerrajero y demás que sea necesario para ingresar al inmueble y practicar la inspección ocular encomendada.

Se faculte para diligenciar el mismo al letrado Mario Ariel Núñez, Mat.378.

JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

VI, 18 AGO 2017 10:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV. Y COM. COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 28 de agosto de 2017.-

Atento lo previsto por el Art. 561 y cc del C.P.C. y C. :INTÍMESE al accionado VICTOR MANUEL QUIROGA, con domicilio en B° Santo Domingo, Villa Belgrano, Tucumán, para que en el plazo de 10 días, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 26/02/2016, por la cual se ordena la restitución al ejecutante de la fracción del inmueble objeto de la presente litis, sito en Pasaje Velez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, cuyos linderos son al norte Pje. Velez Sarsfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez, de una superficie de 35mts. de largo por 12,60mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n°161.559M -

Al mismo tiempo cíteselos de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.

A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Villa Belgrano a los fines de notificar al demandado en su domicilio procesal constituido.-

En caso de que los ejecutado no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del Cod. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.

Notificaciones diarias en Secretaría.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **30 AGO 2017** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

= Comp
Mandamiento

En fecha 04 de Septiembre se confecciona
Mandamiento N° 1529.-

78

No se libra Mandamiento por falta de copias.


ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y CM. COM. Pb. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de septiembre de 2017.-

MANDAMIENTO N°: 1529.-

AL SR. Juez de Paz
de Villa Belgrano
S _____ / _____ D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 26 de agosto de 2017.- Atento lo previsto por el Art. 561 y cc del C.P.C. y C. :INTÍMESE al accionado VICTOR MANUEL QUIROGA, con domicilio en B° Santo Domingo, Villa Belgrano, Tucumán, para que en el plazo de 10 días, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 26/02/2016, por la cual se ordena la restitución al ejecutante de la fracción del inmueble objeto de la presente litis, sito en Pasaje Velez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, cuyos linderos son al norte Pje. Velez Sarsfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez, de una superficie de 35mts. de largo por 12,60mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n°161.559M - Al mismo tiempo cíteselos de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Villa Belgrano a los fines de notificar al demandado en su domicilio procesal constituido.- En caso de que los ejecutados no fuesen hallados en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del Cod. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (10...) FS. MLA

Saludo a Ud. Atte..-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

135

Rey 08/9/17 apun copias. -

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
MAT. 376 C.A.S. - MAT. 4224 C.A.T.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Rey 11/9/17 actn mandamiento 1529. -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P. 378

1233

285

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 4 de septiembre de 2017.-

MANDAMIENTO N°: 1529.-

AL SR. Juez de Paz
de Villa Belgrano
S _____ / _____ D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 26 de agosto de 2017.- Atento lo previsto por el Art. 561 y cc del C.P.C. y C. :INTÍMESE al accionado VICTOR MANUEL QUIROGA, con domicilio en B° Santo Domingo, Villa Belgrano, Tucumán, para que en el plazo de 10 días, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 26/02/2016, por la cual se ordena la restitución al ejecutante de la fracción del inmueble objeto de la presente litis, sito en Pasaje Velez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, cuyos linderos son al norte Pje. Velez Sarsfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez, de una superficie de 35mts. de largo por 12,60mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n°161.559M - Al mismo tiempo cíteselos de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Villa Belgrano a los fines de notificar al demandado en su domicilio procesal constituido.- En caso de que los ejecutado no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del Cod. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (10) FS. MLA

Saludo a Ud. Atte..-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Villa Belgrano 12 Septiembre de 2017

Recibido a hora 11:00; pase a Despacho.



Ricardo Luis van Gelderen
RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

Villa Belgrano; 13 de Septiembre de 2017.

Cumplido con el presente vuelva este al Juzgado de origen adjuntando Acto de Intimación realizada.

Sierva esta de atenta nota de remisión.



Ricardo Luis van Gelderen
Ricardo Luis van Gelderen
JUEZ DE PAZ
Villa Belgrano- J.B. Alberdi
TUCUMAN

MI, 20 SEP 2017 11:02
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto en forma en (01) fr.

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. LOM. 28. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Villa Belgrano, Dpto. Alberdi, 13 de Septiembre de 2017.-

JUZGADO: Civil y Comercial Común de la II. Nom. del Centro Judicial Concepción.-

JUICIO: "ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS"; (Expte.N° 530/09).-

Se íntima a: QUIROGA VICTOR MANUEL.-

Domicilio: Bª Santo Domingo, Villa Belgrano, Departamento Juan Bautista Alberdi

En el día de la fecha y siendo las 11⁰⁰ horas, el JUEZ de PAZ que suscribe requirió a Ud. en el domicilio indicado a efecto de intimarle, para que en el plazo de 10 días, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en resolución de fecha 26-02-2016, por la cual se ordena la restitución, al ejecutante de la fracción del inmueble objeto de la presente litis, sito en Pasaje Vélez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, cuyos linderos son: al norte, Pje. Vélez Sarsfield; al sud Flia. Zelarayán; al este, Flia. Creche Bestani y al oeste, Flia. Pérez, de una superficie de 35 mts. de largo por 12,60 mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n° 161.559 M.- Al mismo tiempo, CITESE de REMATE para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 500 y 157 del C.P. C., y hará entrega de las copias que prescribe el Artículo 128, ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria. Fdo. DR. JOSÉ EDUARDO DIP TÁRTALO, JUEZ.- Se adjunta copia para traslado en 10 fojas útiles.-

QUEDA Ud. INTIMADO y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Firma de quien recibe la copia

Quiroga Claudio



Firma Juez de Paz
Ricardo Luis van Gelderen
JUEZ DE PAZ
Villa Belgrano- J.B. Alberdi
TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. Nº 530/09

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2017.-

Agréguese Mandamiento Nº 1529 debidamente diligenciado y téngase
presente.- JCGP


D. CÉSAR JOSÉ DIP. TÍTULO
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. UDM. 26. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

790
788

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2017.-

Previo a proveer acompañe el presentante tasa de Justicia, Bono Ley
6023 y Boleta de ley 6059...- JCGP

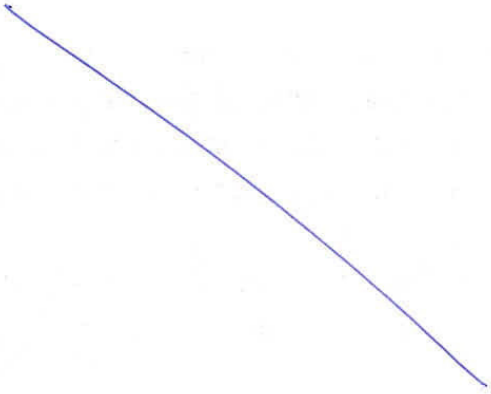
[Firma]
Dr. Fernando José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26, SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

98



[Handwritten signature]

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA INTIMACION BAJO APERCIBIMIENTO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos, teniendo en cuenta el decreto de fecha 27 de Septiembre de 2017, solicito se intime al presentante mediante cedula a que de cumplimiento con los recaudos legales bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Que se solicita se proceda de tal forma en virtud de que estamos ante una instancia de ejecución de sentencia y corresponde se actúe con la celeridad que la cuestión amerita.-

JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOCADO
M. P. 376 C.A.B. 4234 C.A.T.

JU, 05 OCT 2017 11:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 4ta. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPT. N° 530/09.-

CONCEPCION, 9 de octubre de 2017.-

Atento lo solicitado: notifíquese al letrado Carlos Evelio Wenceslao Santillán en su casillero constituido, a fin de que en el plazo de 72 horas, cumpla con los recaudos faltantes bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de tener por no presentado el escrito de fecha 21/09/2017, de proceder al desglose y devolución del mismo, haciéndole saber que el plazo antes referido comenzará a correr a partir del subsiguiente día hábil al de la notificación de la presente providencia.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/10/2017 se confeccionó cédulas No. 3243

En fecha 18/10/17 se libró cédulas No. 3243

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00DSTVJBIO

Expte N°: 530/09

Cédula N° 3243

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica al Dr./a: **CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN**

Domicilio: **CASILLERO N°1039**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de octubre de 2017.-Atento lo solicitado: notifíquese al letrado Carlos Evelio Wenceslao Santillán en su casillero constituido, a fin de que en el plazo de 72 horas, cumpla con los recaudos faltantes bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de tener por no presentado el escrito de de fecha 21/09/2017, de proceder al desglose y devolución del mismo, haciéndole saber que el plazo antes referido comenzará a correr a partir del subsiguiente día hábil al de la notificación de la presente providencia.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

DEJE CÉDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
19 OCT 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVAN A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILEON
de PROS. 20

Secretario Jefe

A horas del día

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



DEJE CÉDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
19 OCT 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVAN A SU ORIGEN

Oficial Notificador

110

SOLICITO MEDIDA - SE DICTE SENTENCIA.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de
las condiciones personales que constan en autos, a V.S.
respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos solicito se
haga efectivo el apercibimiento notificado por cedula y
se proceda al desglose de la presentación efectuada por
el demandado.

Fecho se pongan los autos a despacho para dictar
sentencia y en definitiva se ordene se lleve adelante la
presente ejecución.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOCADO
M.P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

VI, 27 OCT 2017 10:34

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CABALLERO,
ABOCADA, SECRETARIA JUDICIAL
JUZES CIV. Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL
CENTRO DE LA IIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 31 de octubre de 2017.-

Atento lo solicitado: Haciendo lugar al apercibimiento de fs. 292
notificado mediante cedula n° 3243 y encontrándose firme y consentido,
procédase al desglose y devolución del escrito de fecha 21/09/2017 de fs.
288/289.- GEG


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM.,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R I T

En fecha 03 NOV 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

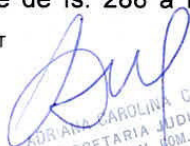
- Des gl.

46

ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS

NOTA:

Se hace constar por la presente que en fecha 07/11/2017 procedo al desglose ordenado en decreto de fecha 31 de octubre de 2017 a fs 293, quedando a disposición de la parte las copias desglosadas. Asimismo procedo a corregir foliatura, con lo que de fs. 288 a fs. 293 Valen
Secretaría, 7 de noviembre de 2017.- APT


MARIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

295

BANCO DE TUCUMÁN S.A.

NASIF ESTEFANI

(4146) Tucumán

I.V.A. B.P.P.

1 NOV 2017

110 CONCEPCIÓN

TASA DE INTERÉS

CAJERO: ALVARO

CAJA: 21111111

Nro de Control

9511 00

542754 10

Importe cobrado

\$

70 100

Julio

ALVARO

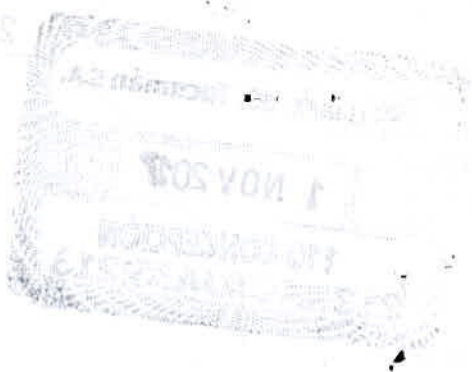
Fuero:

Expte: 10/Años

Código de Linea

Nro. Cuote

Este comprobante es válido para el cobro de los servicios de agua y luz.
Se debe presentar este comprobante al momento de pagar los servicios.
El Cajero





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

296

SERIE "B" - N° 69276

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN

ABOGADO CSJN T° 96 P° 90

Letrado:

M.P. Col. Abog. Tuc. N° 0741

M.P. Col. Abog. Sur N°

M.P. Col. Abog. Tuc. N°

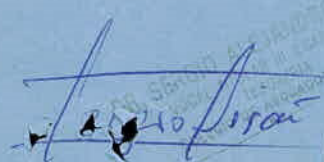
Juicio: ... ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS

c/ QUIROGA Victor Manuel s/ Acciones

Posesorias

.....

N° de Expediente 530/09

TESORERO

\$ 200.-

PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

297

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00501832

Depositante

SANTILLAN CARLOS EVELIO WENCESLAO

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CAPITAL 3241 ABOG.SUR: 839

DN 16460403

Juicio

ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS c/ QUIROGA VICTOR
MANUEL s/ACCIONES POSESORIAS Expte. N° 530/09

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 160.00

\$ 380.00

\$ 540 .-

San Pesos

QUINIENTOS CUARENTA



C00501832

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

Banco del Tucumán S.A.

1 NOV 2017

140 CONCEPCIÓN

CAJA 0213

g dec

OBJETO: ADJUNTA RECAUDOS

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa.
NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.
Expte. N° 530/09.-

Carlos Evelio Wenceslao Santillán,
Abogado, a V.S. respetuosamente digo:

1.- Que vengo a adjuntar reposición fiscal de tasa por apersonamiento, bono profesional y aportes ley 6059, solicitando su agregación y se provea presentación de ésta parte.

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA

Carlos Evelio Wenceslao Santillán

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN T° 96 F° 90
M.P. Col. Abog. Tuc. N° 3241
M.P. Col. Abog. Sur N° 979
M.P. Col. Abog. Catamarca N° 1920

MI. 01 NOV 2017 09:53
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta tasa de justicia de \$76, bono ley N° 6023, bono ley
/ N° 6059 / *Jul*

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV. y COM. COM. 28. hóm
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N° 530/09.-

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2017.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de Ley 6059. No obstante ello, estese a las constancias de autos, en especial providencia de fecha 31/10/2017 por la cual se hace lugar al apercibimiento oportunamente dispuesto, en virtud de encontrarse vencido el plazo otorgado para cumplir con las reposiciones arriba descriptas..- JCGP

Dr. Ricardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nor.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17, NOV 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

Grta. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nor.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

50

OBJETO: PLANTEA DERECHO DE RETENCION.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que vengo a constituir domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 1039, dejando sin efecto todo domicilio constituido con anterioridad.

II.- Que vengo a oponer DERECHO DE RETENCIÓN (ART. 2587 Y CCTES DEL CODIGO CIVIL y COMERCIAL DE LA NACION), al progreso de la ejecución de sentencia seguida en autos, en mérito de las consideraciones que paso a exponer.-

III.- Se reitera planteo de Derecho de Retención, respecto del inmueble de la litis en virtud del privilegio que otorga la norma contenida en el art. 2582 del Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto dispone

ARTÍCULO 2582.- Enumeración. Tienen privilegio especial sobre los bienes que en cada caso se indica:

a. los gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, sobre ésta.

Y es así que en virtud del privilegio que respalda el derecho de mi mandante vengo a a oponer al progreso de la ejecución de sentencia Derecho de Retención conforme las disposiciones del art. 2587 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación:

ARTÍCULO 2587.- Legitimación. Todo acreedor de una obligación cierta y exigible puede conservar en su poder la cosa que debe restituir al deudor, hasta el pago de lo que éste le adeude en razón de la cosa.

El derecho de retención es la facultad reconocida al poseedor o tenedor de una cosa perteneciente a otro o con derecho a ella, para conservar la posesión o tenencia, hasta el integro pago de lo que se le adeuda civilmente en razón de esa cosa por aquel a quien la misma pertenece o le es debida. (De Lázzari Eduardo N., "Medidas Cautelares" Tº 2, pag. 167).

Se caracteriza por su aptitud para paralizar la acción de quien reclama la restitución de la cosa sobre la cual se ejercita, hasta que se pague lo que es debido por esa misma cosa.

Atento al concepto expresado resulta procedente su planteo, en la etapa procesal de ejecución de sentencia, criterio que se sustenta en precedente que se transcribe:

"Siempre que concurren las condiciones de los arts. 3.939 y 3.940 del Cód.Civil, a falta de texto expreso que lo prohíba, no puede dejar de aplicarse el principio general allí consagrado. Ello es así, pues el derecho de retención no es una facultad que el Código admita de modo excepcional, sino general. Las normas mentadas precedentemente, que fijan las condiciones para el ejercicio del derecho de retención, son de carácter general. La amplitud del texto, así lo demuestra. Es opinión del Tribunal que el carácter genérico con que regula la institución el sistema de los arts. 3939 Y 3940, obsta a la restricción del facultamiento solo a aquellos casos en que medie contrato, o cuasi contrato."

DRES.: FRIAS DE SASSI COLOBRES - AVILA.-

Sentencia Nº: 91 Fecha: 30/03/1998

III.- MEJORAS – VALOR – MONTO DEL CREDITO.

En el ejercicio de la posesión se planificó construcción de una vivienda, habiéndose construido los cimientos de la misma y sobre parte de esos cimientos dos habitaciones, tapia perimetral y portón de acceso de 3m de ancho por 2,20 de alto, estimándose el valor de las mejoras en la suma de \$ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL)

Este valor constituye el crédito que la parte actora debe satisfacer en forma previa a la restitución del inmueble.

IV.- Se ofrece la siguiente prueba:

- a.- Inspección Ocular: se libre oficio a Juez de Paz a los efectos de que constate las mejoras efectuadas en el inmueble, detallando las mismas.
- b.- Pericial: se sortee un perito ingeniero a los efectos de que determine el valor de las mejoras efectuadas.-

V.- En consecuencia habiendo realizado las construcciones objeto del mayor valor del inmueble, tengo un privilegio consagrado por el art. ARTÍCULO 2582 del Código Civil y Comercial de la Nación: tienen privilegio especial sobre los bienes que en cada caso se indica: a. los gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, sobre ésta.

En mérito de lo expuesto corresponde se haga lugar al derecho de retención esgrimido por mi mandante, suspendiéndose la ejecución de sentencia hasta tanto la parte actora abone la suma de \$ 120.000.- PESOS CIENTO VEINTE MIL y/o lo que se determine pericialmente en concepto del valor de las mejoras.

VI.- Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1.- Se tenga presente nuevo domicilio procesal constituido
- 2.- Se tenga por planteado derecho de retención al progreso de la ejecución de sentencia de autos.

3.- Se suspenda ejecución hasta que se resuelva el presente planteo.

4.- Se haga lugar al derecho de retención esgrimido por mi mandante, suspendiéndose la ejecución de sentencia hasta tanto la parte actora abone la suma de \$ 120.000.- PESOS CIENTO VEINTE MIL y/o lo que se determine pericialmente en concepto del valor de las mejoras.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA

[Handwritten signature]
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

VI, 17 NOV 2017 10:36

[Handwritten: Adjunto como Para trascender (2) f. 5.]

[Handwritten signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION